RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00645** 00

En revisión del plenario se advierte que sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada **Patricia Contreras Jaramillo** contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio del cual no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda, si no fuese porque sin necesidad de mayores elucubraciones se evidencia que le asiste razón al memorialista, habida cuenta que con la contestación de la demanda se adujo la inexistencia del contrato de arrendamiento, situación que viabiliza el análisis de los medios exceptivos propuestos sin que se acredite el pago de los cánones de arrendamiento, tal y como ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, procede el despacho a ejercer un control de legalidad en el presente asunto, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por consiguiente, se abstendrá de pronunciarse sobre el recurso interpuesto por sustracción de materia.

Las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **011**, hoy **31 de enero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37862cea9d5827fb9022e50b6238b019e2621ab67bd76d8e13ff9e93efbae5ee**

Documento generado en 30/01/2023 10:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00645** 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Patricia Contreras Jaramillo**, contestó la demanda en tiempo, formulando excepciones previas y de mérito.

De las excepciones previas, por secretaría córrase traslado por el termino de tres (3) días, conforme a las previsiones del numeral 1° del artículo 101 del C.G.P.

De igual forma, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **011**, hoy **31 de enero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efbc60caadbdff95322a9a6a60bc8a3ab78e591441530a6039e8e20a0952f7f**

Documento generado en 30/01/2023 10:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica